

Gobierno Regional del Callao

Decreto Regional N° 015



Callao, 24 de noviembre de 2009

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35°, literal m) de la Ley de Bases de la Descentralización, corresponde a los Gobiernos Regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad; y, que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Decretos Regionales, entre otras, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008 de 23 de julio de 2009 se aprobó la Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao, así como se dispuso su reglamentación en un plazo no mayor a 120 días desde la fecha de su publicación, encargándose la elaboración de dicho reglamento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, a través del Informe N° 386-2009-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenta el proyecto de Reglamento de la Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, por Informe N° 1077-2009-GRC/GAJ-CFD, la Gerencia de Asesoría Jurídica, sostiene que el proyecto de Reglamento de la Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo señalado por la Oficina de Racionalización y Estadística, guarda relación con las funciones asignadas por el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM y la Microzonificación Ecológica Económica de la Provincia Constitucional del Callao, así como por el artículo 53 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo legalmente viable su aprobación;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de la Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2.- EL texto del reglamento será publicado en la página Web del Gobierno Regional del Callao www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA REGIONAL No. 008-2009-GRC
QUE APRUEBA LA MICROZONIFICACION ECOLOGICA Y ECONOMICA
DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

- I. OBJETIVO
- II. FINALIDAD
- III. BASE LEGAL
- IV. AMBITO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Capítulo I Consideraciones Generales
Artículo 1° y 2°
- Capítulo II De las Competencias
Artículos 3° al 6°

TITULO II DE LA APLICACIÓN Y EJECUCION DEL REGLAMENTO

- Capítulo I Consideraciones Generales.
Artículos 7° al 11°

TITULO III ETAPA DE MONITOREO, EVALUACION Y ACTUALIZACION

- Capítulo I Del Monitoreo, Evaluación y Actualización
Artículos 12° al 16°

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- Primera
- Segunda

**REGLAMENTO DE LA MICROZONIFICACION
ECOLOGICA Y ECONOMICA DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

DECRETO REGIONAL No. - 2009 REGION CALLAO

I. OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo normar la aplicación de la Microzonificación Económica Ecológica, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2009-GRC por parte de la Municipalidad Provincial, Municipalidades Distritales, e instituciones públicas con competencias vinculadas a la planificación y gestión del territorio en la Provincia Constitucional del Callao.



II. FINALIDAD

El presente reglamento regula el procedimiento mediante el cual la Municipalidad Provincial del Callao, las municipalidades distritales y las instituciones públicas en general vinculadas a la gestión del territorio adecuarán e incorporarán a sus respectivos instrumentos de planificación y gestión la aplicación de la Ordenanza N° 008- 2009-GRC que aprueba la Microzonificación Ecológica Económica, con el propósito de orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el medio ambiente.

III. BASE LEGAL

- o Ley No. 27783, "Ley de Bases de la Descentralización".
- o Ley No. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"
- o Ley No. 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria a través de la Ley N° 27902".
- o Ley No. 26821, "Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales."
- o Ley No. 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- o Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, "Aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica-ZEE".
- o Decreto Supremo No. 022-2001-PCM, "Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional del Ambiente"-CONAM.
- o Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, "Aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica-ZEE".
- o Decreto Supremo No. 013-2009-MINAM, "Modifica el artículo 14 del reglamento de zonificación ecológica y económica aprobado por Decreto Supremo No. 087-2004-PCM.
- o Decreto Supremo No. 027-2003-VIVIENDA, "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano".
- o Decreto Supremo No. 032-2003-VIVIENDA, "Adicionan tercera disposición al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano".
- o Decreto Legislativo No. 1013-2008, "Aprueba la Ley de Creación, Organización, y Funciones del Ministerio del Ambiente"
- o Decreto del Consejo Directivo No. 010-2006-CONAM/CD. "Metodología para la Zonificación Ecológica Económica"
- o Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en sus artículos 78° numeral 1; y artículo 85° numeral 1, 2, y 5 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR.
- o Ordenanza Regional N° 010 - 2007-GRC, que declaran de interés regional la Zonificación Ecológica Económica - ZEE y el Ordenamiento Territorial y Aprueban conformación de la Comisión Técnica Regional y su modificatoria la Ordenanza Regional N° 004 - 2008-GRC.



- o Ordenanza Regional N° 008 - 2009-GRC, "Aprueba la Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao"

IV. AMBITO

El ámbito de aplicación del presente reglamento está integrado por los niveles de gobierno e instituciones públicas que estén vinculadas a la planificación y gestión del territorio abarcando la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, integrada por el territorio continental, insular y el mar adyacente definido en la Microzonificación Ecológica y Económica,

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza de Microzonificación Ecológica Económica

La Microzonificación Ecológica y Económica, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales.

Artículo 2.- Propósito

Generar información sobre las potencialidades y limitaciones del territorio que sirva de base para la elaboración, aprobación y promoción de los proyectos de desarrollo, planes y temas específicos en el ámbito local. Igualmente contribuye al ordenamiento y acondicionamiento territorial, ambiental, así como al plan de desarrollo urbano.

Orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el medio ambiente.

CAPITULO II DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 3º.- Consideraciones generales.

El presente reglamento norma la aplicación de la Microzonificación Ecológica y Económica bajo los principios de especialización de las funciones de los



niveles de gobierno, competencias exclusivas y compartidas, subsidiariedad y descentralización que fundamentan la actual organización del Estado Peruano.

En ese sentido, se promueve procesos articulados de ordenamiento territorial en ámbitos descentralizados, por lo que cada nivel de gobierno, sea distrital, provincial o regional, de manera coordinada y en virtud a la normativa vigente que actualmente les asigna competencias para el uso y aprovechamiento del suelo, incorporará la Microzonificación Ecológica y Económica aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2009-GRC, como instrumento orientador y motivador de sus decisiones, planes, políticas y estrategias vinculadas a los rubros mencionados.

Artículo 4°.- Del Gobierno Regional del Callao

El Gobierno Regional del Callao será competente para aplicar la Microzonificación Ecológica y Económica, en el marco de las competencias exclusivas y compartidas determinadas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el marco de las normas que le asignen competencias exclusivas y/o compartidas en gestión del medio ambiente, ordenamiento territorial y desarrollo urbano que sean promulgadas posteriormente a la vigencia del presente reglamento, todo ello en concordancia con los planes y competencias de los Gobiernos Locales.

Artículo 5°.- De la Municipalidad Provincial del Callao y municipalidades distritales

Las competencias de la Municipalidad Provincial del Callao, así como de las municipalidades distritales de la Provincia Constitucional del Callao, para la aplicación de la Microzonificación Ecológica y Económica, se encuentran delimitadas en el ámbito de lo prescrito en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la organización del espacio físico y uso del suelo, y Medio Ambiente, así como a lo normado en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 027 – 2003 – VIVIENDA y modificatorias, y en el marco de las competencias que les sean asignadas por las normas que sobre gestión del medio ambiente, ordenamiento territorial y desarrollo urbano sean promulgadas posteriormente a la vigencia del presente reglamento.

Artículo 6°.- Instituciones Públicas pertenecientes al Gobierno Nacional.

Las instituciones públicas que en el ámbito nacional, regional y local, conforme a sus competencias, normas de organización y funciones, implementen y/o ejecuten acciones como parte de políticas nacionales y/o sectoriales que incidan directa o indirectamente en la planificación y gestión del territorio tomarán en cuenta a la Microzonificación Ecológica y Económica, de conformidad al artículo 23° del Decreto Supremo N° 087 – 2004 – PCM, como instrumento orientador de sus actos administrativos y de administración.



TITULO II

DE LA APLICACIÓN Y EJECUCION DEL REGLAMENTO

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 7°.- Aprobación de la Zonificación Ecológica y Económica

En el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la vigencia del presente reglamento, los gobiernos locales que coexisten en la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao, deberán aprobar mediante Ordenanza Municipal, según sea el caso, la Microzonificación Ecológica y Económica para su aplicación.

Artículo 8°.- Del proceso de adecuación y aplicación

El proceso de adecuación es el conjunto de actos formales ejecutados e implementados por los gobiernos locales, tanto provincial como distrital, con el fin de incorporar a sus documentos de planificación y gestión urbana, así como medioambiental, la Microzonificación Ecológica Económica como instrumento orientador.

Para ello, deberán implementar y ejecutar las acciones necesarias dirigidas a concretar las modificaciones pertinentes, en el sentido de constituir a la Microzonificación Ecológica y Económica como base y fundamento de los documentos referidos en el párrafo anterior.

Artículo 9°.- Barreras de acceso

El proceso de adecuación de los instrumentos de gestión y procedimientos administrativos que estén vinculados a la aplicación de la Microzonificación Ecológica y Económica, así como la aplicación e implementación de la misma, no implica la creación de nuevos procedimientos, que constituyan barreras de acceso definidas y consideradas como tales de conformidad a la Ley N° 28996.

Artículo 10°.- De las Instituciones Públicas pertenecientes al Gobierno Nacional

Las instituciones públicas que de conformidad a su ley de creación o de organización y funciones tengan competencias asignadas para la ejecución de acciones que integran políticas nacionales o sectoriales sobre uso, aprovechamiento, planificación y gestión del territorio, así como a la gestión del medio ambiente, adecuarán sus acciones a los lineamientos rectores de la Microzonificación Ecológica y Económica en la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao.



Artículo 11°.- Definiciones

Para efectos de la correcta implementación y aplicación del presente reglamento, las entidades involucradas en el proceso respectivo deberán tener en cuenta las siguientes definiciones respecto a los usos:

Uso recomendado: Cuando la zona presenta aptitud para la categoría de uso, en referencia y cuyo manejo apropiado produce un mínimo impacto.

Uso recomendado con restricciones: Cuando la zona presenta aptitud para la categoría de uso en referencia, y cuyo manejo presenta limitaciones que podría general impactos ambientales. De acuerdo a la normatividad legal vigentes, las diversas actividades a ejecutarse según el caso deberán contemplar los Estudios de Impacto Ambiental (EIA).

Para efectos de la aplicación del presente reglamento en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, las actividades a ser ejecutadas deberán también, según sea el caso, contemplar el cumplimiento de las normas, instrumentos y/o directivas de carácter especial, expedidas por las instancias competentes, sean del nivel local, regional o nacional, vinculadas al uso y aprovechamiento del suelo, así como al medio ambiente.

Uso no recomendable: Cuando la zona no presenta aptitud para la categoría de uso.

Uso no aplicable: Cuando la zona por su naturaleza excluye toda posibilidad física de implementar categorías y/o compatibilidades de uso de cualquier tipo.

TITULO III ETAPA DE MONITOREO, EVALUACION Y ACTUALIZACION CAPITULO I DEL MONITOREO, EVALUACION Y ACTUALIZACION

Artículo 12°.- Monitoreo de la Zonificación Ecológica y Económica

El monitoreo de la aplicación de la Microzonificación Ecológica y Económica es una competencia compartida entre el Gobierno Regional del Callao y los gobiernos locales, tanto provincial como distritales, conforme a lo determinado en el art. 24° del Decreto Supremo N° 087 – 2004 - PCM.

Corresponde al Gobierno Regional del Callao centralizar e integrar las acciones que son parte del proceso de monitoreo para lo cual solicitará a la Municipalidad Provincial del Callao y a las municipalidades distritales cuando considere necesaria, la remisión de informes técnicos sustentatorios sobre la evolución del proceso de incorporación de la Microzonificación Ecológica y



Económica a sus documentos de planificación y gestión del territorio, así como a la aplicación del mismo.

Con relación a las instituciones descritas en el artículo 10º, el Gobierno Regional del Callao podrá, en el marco de la cooperación y coordinación entre niveles de gobierno, solicitar a dichas entidades la presentación de información relacionada a la utilización de la Microzonificación Ecológica y Económica como referencia en la ejecución de sus funciones.

Artículo 13º.- Del proceso de evaluación y actualización de la Microzonificación Ecológica y Económica.

La Comisión Técnica Regional para la Microzonificación Ecológica y Económica, constituida mediante Ordenanza Regional N° 010 - 2007 modificada por Ordenanza Regional N° 004 - 2008, y el Gobierno Regional del Callao a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial son las únicas instancias competentes para llevar a cabo acciones de evaluación y actualización de la Microzonificación Ecológica y Económica de manera indistinta, en el marco de las atribuciones delimitadas en el presente reglamento para cada una de ellas, a lo normado en la Ordenanza Regional N° 008-2009-GRC y a lo prescrito en las normas especiales que constituyan y regulen competencias exclusivas y compartidas en materia de ordenamiento territorial y ambiental.

El objetivo central del proceso de evaluación y actualización es el análisis de la eficacia e impacto del proceso de aplicación de la Microzonificación Ecológica y Económica y de las posibles modificaciones sobre la misma, con la intención de proveer las evidencias del aumento, reducción y/o supresión de las potencialidades y limitaciones de las zonas ecológicas y económicas.

Artículo 14º.- Causales de actualización de la Microzonificación Ecológica y Económica

Las causales que justifiquen la modificación de la Microzonificación Ecológica Económica son las siguientes:

1. Cuando existan procesos socioeconómicos que justifiquen cambio de uso del espacio.
2. Cuando se identifiquen avances científicos y tecnológicos.
3. Cuando existan cambios de uso por los efectos de los fenómenos naturales y eventos tecnológicos.
4. Identificación de nuevos recursos naturales.
5. Cuando existan decisiones de planeamiento urbano.
6. Otras debidamente justificadas.

Artículo 15º.- Procedimiento de actualización por iniciativas

Una vez identificada la presencia de cualquiera de las causales mencionadas en el artículo anterior, cualquier miembro integrante de la Comisión Técnica Regional para la Microzonificación Ecológica y Económica podrá presentar



iniciativas conteniendo la propuesta de modificación, debidamente sustentada en la causal invocada.

Artículo 16°.- Procedimiento de actualización automática

La actualización de la Microzonificación Ecológica y Económica será automática cuando tenga su origen y fundamento en los actos administrativos y/o de administración que emitan, tanto la Municipalidad Provincial del Callao como las municipalidades distritales, de ser el caso, en el marco de las competencias que la ley les asigna sobre organización del espacio físico y uso del suelo, ordenamiento territorial y del medio ambiente.

Para implementar la actualización automática las municipalidades mencionadas deberán remitir al Gobierno Regional del Callao un informe técnico legal cada 90 días calendarios, sustentando los cambios efectuados a los instrumentos de planificación y gestión en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, contenidos en los instrumentos legales y normativos expedidos en contraposición a los parámetros orientadores de la Microzonificación Ecológica y Económica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El diagnóstico y la Microzonificación Ecológica y Económica serán publicadas en el Portal del Gobierno Regional del Callao a través del SITR-CALLAO, mediante el siguiente link: <http://sitr/regioncallao.gob.pe>.

Segunda.- La Comisión Técnica Regional de la Microzonificación Ecológica y Económica sesionará cuando sea convocada por el Gobierno Regional del Callao a solicitud de cualquiera de sus miembros, para tratar el análisis y actualización de la Microzonificación Ecológica y Económica en atención a la (s) iniciativa (s) presentada (s) con arreglo a lo determinado en el artículo 12° y 13° del presente reglamento.

Los acuerdos que se adopten en la sesión convocada serán aprobados por mayoría simple y quedarán consignados en el acta respectiva.

